

SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, con la finalidad de informar que se encuentra pendiente por resolver recurso de reposición intercalado por la parte demandante.

Así mismo se observa, que pese a que la parte demandada contestó la demanda proponiendo excepciones y la parte demandante haberse pronunciado sobre ellas, el Despacho omitió haber corrido traslado de aquellas.

24 de febrero de 2021.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO: DECLARATIVO – SIMULACIÓN ABSOLUTA
RADICACIÓN: 170014003007-2020-00121-00
DEMANDANTES: DIANA CAMILA OSORIO DUQUE
ELMER OSORIO DUQUE
JOSÉ IVÁN OSORIO DUQUE
JOSÉ DANILO OSORIO DUQUE
DEMANDADO: LUIS CAMILO OSORIO ZAPATA

En atención a la providencia mediante la cual esta judicatura dispuso fecha para llevar a efecto la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento en esta demanda declarativa de simulación absoluta, la misma a juicio de este judicial no debió proferirse, en consideración a los siguientes razonamientos:

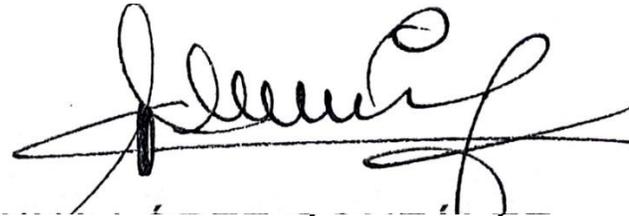
- Si bien es cierto la mandataria judicial de la parte demandada contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo, y en igual sentido el procurador judicial de los demandantes respondió a las excepciones, no lo es menos que dicha acción no debió ser óbice para haber dado el traslado de dichas excepciones conforme lo dispone el art. 370 en concordancia con el art. 110 del C.G.P, ya que tal acción era imperativa de conformidad la norma citada.

Conforme a este control de legalidad acorde con el artículo 132 del CGP, y a fin de evitar nulidades innecesarias futuras, el Despacho dispone subsanar la irregularidad advertida y por ende, dejara sin efecto el auto mediante el cual dispuso fecha para la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, calendada el 14 de enero de 2021, y en su lugar se dispone agregar y tener en cuenta las contestaciones de la demanda ofrecidas por el demandado LUIS CAMILO OSORIO ZAPATA a través de su mandataria judicial, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se correrá traslado a la parte demandante por fijación en lista el día en que se notifique por estado este auto, de conformidad con el art. 370 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZALEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 028 Del 25 DE FEBRERO DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMSOA
Secretaria

WG